



Salvemos Juntos
a Cartagena



**RESOLUCIÓN No. 017
(ENERO 31 DE 2020)**

**Por medio de la cual se deroga la Resolución 187 de 08 de agosto de 2014
"Por medio de la cual se establece la cuantía de los honorarios para algunos
miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y
Recreación – IDER que no sean servidores Públicos"**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACIÓNIDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Acuerdo
Distrital 054 de 1992, el Decreto 535 de 1995 y Acuerdo 004 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que entre otros los artículos 6, 29 y 121 de la Constitución Política consagran el principio de legalidad que debe regir a las actuaciones administrativas, señalando que las actuaciones de los servidores públicos deben estar reguladas o establecidas en una norma expresa que de esta manera los faculte.

Que por medio de la Resolución 187 de 08 de agosto de 2014 "Se establece la cuantía de los honorarios para algunos miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER que no sean servidores Públicos"

Que revisada las normas que motivan la Resolución 187 de 2014, tenemos que los artículos 19, literal f de la Ley 4 de 1992, el artículo 4 del Decreto 1486 de 1999 y el Decreto 2561 de 2009, establecen y regulan el pago de honorarios para los miembros de las Juntas Directivas que no tienen la calidad de servidores públicos para los miembros de las juntas o consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que la resolución en comento no citó norma alguna que fundamentara la extensión del pago de honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de entes descentralizados del orden territorial.

Que revisado el ordenamiento normativo, no se encuentra norma que establezca el pago para los miembros de las Juntas Directivas que no tengan la calidad de servidores públicos en las entidades descentralizadas del orden territorial, sea Departamental, Distrital o Municipal.

Que mediante Sentencia C- C-710/01, la Corte Constitucional definió el principio de legalidad como "principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas".


ider.gov.co

2020-01-31 10:00:00



Salvemos Juntos
a Cartagena



Que en este sentido, y en desarrollo de las revisiones officiosas y el mejoramiento de la función administrativa, al no encontrarse norma que establezca el pago de honorarios para los Miembros que no tienen la calidad de servidores públicos en las Juntas Directivas de los entes descentralizados del orden territorial, es necesario derogar la resolución 187 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DEROGUESE la Resolución 187 de 08 de agosto de 2014 "Por medio de la cual se establece la cuantía de los honorarios para algunos miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER que no sean servidores Públicos" por las consideraciones expuestas, en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION EN WEB. Publíquese el presente Decreto en la página web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C, a los 31 días del mes de enero de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA LONDONO MORENO
DIRECTORA GENERAL IDER

Vo.Bo. 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó  Catherine Monterrosa/ Asesora Externa Dirección

Proyecto: 
Proyecto: 
Proyecto: 


ider.gov.co

TEL: 313 6457799
313 6457799